

Alivio tributario para COVID-19: Extensión del periodo para presentar y pagar impuestos en Nuevo México

25/3/2020 Revisado conforme la notificación de IRS 2020-18 y

30/6/20 Revisado conforme HB-6 2020 sesión especial

El Departamento de Taxation and Revenue de Nuevo México (TRD por sus siglas en inglés) ha anunciado que los contribuyentes de Nuevo México pueden recibir una extensión a la fecha de vencimiento previamente fijada para presentar su declaración de impuestos debido a la pandemia conocida como enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19) (declaración de emergencia) emitida por el Gobierno Federal y por la declaración estatal de emergencia a la salud pública COVID-19 (orden ejecutiva 2020-004) emitida por la gobernadora de Nuevo México Michelle Lujan Grisham. Estas extensiones impactan las declaraciones de impuestos personales, fiduciarios, corporativos, impuestos sobre la renta e impuesto a las ganancias. Este boletín también le proporcionará una visión general del alivio tributario proporcionado por HB-6 que fue aprobado durante la sesión legislativa especial en 2020 y promulgado como ley por la gobernadora Michelle Lujan Grisham el 29 de junio, 2020.

El 20 de marzo, 2020, la secretaria Stephanie Schardin Clarke autorizó extensiones a los pagos de impuestos personales, fiduciarios y corporativos, así como al impuesto sobre las ganancias, en ejercicio de su autoridad de conformidad con la sección 7-1-13 NMSA 1978. El 21 de marzo, la Administración Federal de Impuestos Públicos (IRS por sus siglas en inglés) emitió un comunicado de prensa (IR-2020-58) y orientación (Notificación 2020-18) la cual automáticamente pospone las fechas de vencimiento para la declaración de impuestos federales a las declaraciones de impuestos personales, fiduciarios y corporativos. Para obtener mayor información pulse [aquí](#). Es importante recalcar que estas extensiones para la presentación de las declaraciones de impuestos tienen como fin ayudarle a los individuos que no les fue posible pagar el impuesto a la fecha de vencimiento debido a las fechas y programas delineados a continuación. Es sumamente importante que, aunque a usted no le haya sido posible pagar, presente su declaración de manera oportuna con el Departamento de Taxation and Revenue basado en la fecha de vencimiento si una extensión no queda especificada a continuación.

Las extensiones y fechas de vencimiento postergadas en Nuevo México son las siguientes:

- Declaraciones de impuestos personales, fiduciarios y corporativos, modalidades de cobros y pagos aproximados, a declarar o pagaderos el 15 de abril se posponen para el 15 de julio, 2020. Dado que hay una orden de aplazamiento federal, TRD no impondrá sanciones o cobrará interés si dicho impuesto se paga en su totalidad a más tardar el 15 de julio, 2020. Adicionalmente, HB-6 permite que los contribuyentes que presenten sus declaraciones de impuestos para el 15 de julio, 2020 tengan hasta el 15 de abril, 2021 para pagar la totalidad del impuesto a pagar sin imposición de sanciones por pago atrasado o intereses. Por favor tenga en cuenta, que de no presentar una declaración de impuestos para el 15 de julio, 2020 excluirá al contribuyente del alivio a sanción e interés que de otra forma le estaría disponible hasta el 15 de abril, 2021.
- Pagos aproximados de ingresos personales, fiduciarios y corporativos pagaderos entre el 16 de abril y el 14 de julio, 2020 se pueden efectuar sin sanción a más tardar el 15 de julio, 2020. Adicionalmente, HB-6 permite que los contribuyentes que presenten sus declaraciones de impuestos para el 15 de julio, 2020 tengan hasta el 15 de abril, 2021 para pagar la totalidad del impuesto a pagar sin imposición de sanciones por pago atrasado o intereses. Por favor tenga en cuenta, que de no presentar una declaración de impuestos para el 15 de julio, 2020 excluirá al contribuyente del alivio a sanción e interés que de otra forma le estaría disponible hasta el 15 de abril, 2021.
- La **extensión** del pago a la retención fiscal incluye las retenciones reportadas y pagadas usando el sistema de reportes combinados (CRS por sus siglas en inglés). Las retenciones reportadas y los pagos asociados con los mismos, pagaderos entre el 25 de marzo, 2020 y el 25 de julio, 2020 pueden ser declarados sin sanción a más tardar el 25 de julio, 2020. Esta extensión **no le aplica** al impuesto sobre el ingreso bruto, al impuesto sobre el ingreso bruto gubernamental, a los impuestos por indemnización, a los ingresos brutos por renta de vehículos, al sobrecargo por la renta de vehículos (reportado usando CRS) o a cualquier otro programa tributario gubernamental no anotado anteriormente. Adicionalmente, HB-6 permite que aquellos contribuyentes que han presentado sus declaraciones CRS de manera oportuna, incluyendo la extensión anotada anteriormente de retenciones y fechas límite regulares sobre el ingreso bruto, los impuestos por indemnización y los impuestos por compensación, que no ha podido pagar de manera oportuna, tenga hasta el 25 de abril, 2021 para pagar la totalidad del impuesto a pagar sin imposición de sanciones por pago atrasado o intereses. Por favor tenga en cuenta, que no presentar una declaración de impuestos para el 15 de julio, 2020 excluirá al contribuyente del alivio a sanción e interés que de otra forma le estaría disponible hasta el 15 de abril, 2021.

Contribuyentes afectados **no necesitan** llamar o escribirle a TRD. Actualmente, TRD está efectuando cambios en el sistema para que queden reflejadas estas extensiones. Si llega a recibir una carta por correo referente a estos impuestos sobre los periodos anotados previamente siéntase en libertad de escribirle a TRD o hacer caso omiso de dicha carta.

Favor de tener presente, si le es posible y desea pagar y presentar sus declaraciones de impuestos de Nuevo México puede hacerlo sin costo alguno utilizando el TRD's Taxpayer Access Point (TAP). Si usted ya presentó su declaración y se le debe un reembolso, el Departamento está procesando dichas declaraciones y reembolsos. Puede verificar el estatus de su reembolso a través de TAP. TAP se encuentra disponible aquí: <https://tap.state.nm.us/Tap/>

Adicionalmente, todo personal de socorro afiliado con una organización gubernamental o filantrópica constituida legítimamente y reconocida que está participando en las actividades de socorro en Nuevo México puede llegar a tener derecho a alivio adicional de conformidad con la sección 7-1-83 NMSA 1978.

Alivio adicional proporcionado por HB-6, que no se había abordado anteriormente en esta publicación incluye una extensión para pagar el impuesto sobre la propiedad que originalmente se vencía entre el 10 de abril, 2020 al 10 de mayo, 2020, ahora pagadero hasta el 10 de mayo, 2021 sin imposición de sanciones por pago atrasado o intereses. Aquellos individuos que quieran obtener mayor información sobre este tema favor de comunicarse con sus [County Officials](#).

Este proyecto de ley también les proporciona alivio a proveedores de atención médica, excluyendo hospitales acreditados por el Departamento de Salubridad exceptuando dinero recibido del gobierno federal a través de los pagos en conformidad con el Decreto de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del 2020. (CARES por sus siglas en inglés).

Nota, dinero del decreto CARES es gravable si con el dinero recibido se cubrieron comprobantes fiscales o venta de propiedad que normalmente son gravables conforme el Decreto Tributario de Comprobantes Fiscales y Compensación. Si tiene alguna duda sobre un tipo específico que ingreso del decreto CARES favor de mandar un correo electrónico a policy.office@state.nm.us.

Visite el sitio web del departamento en <http://www.tax.newmexico.gov> para obtener formularios e instrucciones.

Todas las oficinas de TRD en el distrito se encuentran disponibles únicamente con previa cita, de tal forma colaborando con los esfuerzos estatales para limitar el contacto de persona a persona en respuesta a la emergencia a la salud pública al COVID-19. Citas en las oficinas del distrito se pueden agendar llamando los números a continuación:

ALBUQUERQUE 505-841-6262
Taxation and Revenue Department
5301 Central NE
P.O. Box 8485
Albuquerque, NM 87198-8485

LAS CRUCES 575-528-6140
Taxation and Revenue Department
2540 S. El Paseo Bldg. #2
P.O. Box 607
Las Cruces, NM 88004-0607

SANTA FE 505-827-0920
Taxation and Revenue Department
Manuel Lujan Sr. Bldg.
1200 S. St. Francis Dr.
P.O. Box 5374
Santa Fe, NM 87502-5374

ROSWELL 575-627-2900
Taxation and Revenue Department
400 Pennsylvania Ave., Suite 200
P.O. Box 1557
Roswell, NM 88202-1557

FARMINGTON 505-599-9701
Taxation and Revenue Department
3501 E. Main St., Suite N
P.O. Box 479
Farmington, NM 87499-0479

Compliance Bureau: QRU – 505-470-3462

Centro de llamadas: 1-866-285-2996

Información general. Boletines y folletos para su información (FYIs por sus siglas en inglés) presentan información general con un mínimo de lenguaje técnico. Todos ellos se pueden obtener gratuitamente en todas las oficinas de impuestos locales, la oficina de Información Tributaria y Política (Tax Information and Policy Office) en Santa Fe y en el sitio de Internet del Departamento.

Esta información es lo más precisa posible al momento de su publicación. Legislatura subsecuente, nuevos reglamentos estatales y jurisprudencia pueden impactar su precisión. Para obtener la información más reciente favor de ingresar al sitio web de Departamento Taxation and Revenue en www.tax.newmexico.gov.

Esta publicación le proporciona a los contribuyentes instrucciones o información general. No constituye una reglamentación o fallo de conformidad con la sección 7-1-60, *New Mexico Statutes Annotated, 1978*. Los contribuyentes y asesores fiscales son responsables por mantenerse al tanto de las leyes y reglamentaciones de Nuevo México. Consulte directamente con el Departamento si tiene alguna duda o inquietud relacionada con la información proporcionada en este boletín.